

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 143-2023-ALC-MDSA

San Antonio, 10 de abril del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO:

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades gozan de autonomía económica Administrativa y Política en los asuntos de su competencia de conformidad con lo señalado en el Art. II del Título Preliminar de la Ley N°27972, concordado con el Art.194 de la Constitución Política del Estado;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades establece que La Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local y que el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27972 establece que corresponde a cada Municipalidad organizar la administración de sus servicios de acuerdo con sus necesidades y presupuesto;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 mediante el cual se creó el régimen especial de Contrataciones Administrativas de Servicios -CAS- modalidad especial laboral del Estado, señala lo siguiente: que por la naturaleza de las funciones que desempeñan los cargos cubiertos por, personas designadas por resolución, no se encuentran sometidas a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento.

Que, la Ley N° 28849, ley que establece la eliminación progresiva del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales -establece expresamente en su Primera Disposición Complementaria y Final que: El personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público - Ley 28175, pueden ser contratados mediante el régimen CAS, estando excluidos del concurso público, situación que ha sido expuesta por SERVIR en el Informe Legal N° 478- 2012-SERVIR/GG-OAJ; informe este último que señala que el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza, pueden ser contratados mediante el régimen de contrataciones administrativas de servicios, estando excluidos del concurso público;

Que, el Informe Legal N° 377-2011-SERVIR/GG-OAJ como ORGANO RECTOR señala que: "Que la entidad que contrata los servicios de trabajadores bajo el régimen CAS para que asuman las funciones de un directivo funcionario de la misma, cuenta con total autonomía para fijar el monto de dicha retribución, pero dentro de los límites señalados por ley, y de acuerdo a su disponibilidad Presupuestal. Estos topes de mínimo y máximo de la retribución se encuentran refrendados por la Primera Disposición Complementaria y Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM.



Que, considerando que los informes técnicos - legales, memorándums de las Gerencias de Planeamiento y Presupuesto, de la Gerencia de Administración y Finanzas, de la Subgerencia de Recursos Humanos, tienen fechas con anterioridad a la presente, es necesario y justificado aplicar la eficacia anticipada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17°, primer párrafo (17.1) de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General";

Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, inciso a) establece que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden ser **DESIGNADOS** como empleados de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175- Ley Marco del Empleo Público. Estando a las atribuciones conferidas en el Artículo 20°, numeral 6) y 17), 26°, 39° y 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", una de las atribuciones de los Alcaldes es designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de este a los demás funcionarios de confianza;

RESUELVE: ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR, al ABOG. OMAR ENRIQUE CAJAVILCA CASTRO, en el cargo de confianza como SECRETARIO GENERAL de la Municipalidad Distrital de San Antonio, provincia de Huarochiri, departamento Lima bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, a partir de la notificación de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - CONCEDER, al citado funcionario las remuneraciones y demás beneficios que correspondan a su cargo y nivel.

ARTÍCULO TERCERO. - Notificar la presente Resolución, a las instancias administrativas pertinentes y al interesado para los fines pertinentes.

POR LO TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN ANTONIO



NICK ALEXANDER APONTE QUISPE
Alcalde

